MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

REDUCCION No. 02 – AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 400-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ANDREC SURGICAL S.A.** **NIT:** 830.103.910-1
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGÍA EN SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($457.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	2 años, 8 meses, y 9 días, contados a partir del 22 de noviembre de 2023 hasta el **31 DE JULIO DE 2026**
MODIFICACIONES	✓ La Reducción No. 01, se cargó en SECOP II el día 19 de junio de 2024, se realizó por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)
REDUCCION	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 54.700.000) MCTE**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ANDREC SURGICAL S.A.,** identificado con **NIT. 830.103.910-1,** representada legalmente por la Sra. Ana María Torres González, identificado con cédula de Ciudadanía N° 35.458.746, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Reducción No. 02 del Contrato No. 400-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 16 de noviembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y ANDREC SURGICAL S.A, se suscribió el contrato No. 400-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGÍA EN SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 8 meses, y 9 días, hasta el 31 de julio de 2026. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($457.000.000). **4).** Qué, el día 19

de junio de 2024 se realizó la Reducción No. 01 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000). **5).** Qué, el supervisor del contrato 400-2023, Sra. SMSM : LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ, por medio de oficio Radicado I-00003-202427620-HMC Id: 355322 de fecha: 2024-10-01, solicita al contratista aprobación para realizar reducción por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 54.700.000) MCTE**, esto teniendo en cuenta que a la fecha dicho contrato no cuenta con la ejecución esperada, siendo esta del 0,42% (vigencia 2024):

VALOR VIGENCIA 2024	$ 155.000.000		**100%**
REDUCCION No. 01	$ 100.000.000		
VR FACTURADOVG 2024		$ 229.960	**0,42%**
VALOR DISPONIBLE VG 2024	**$ 54.770.040**		**99,58%**

6). Qué, el contratista ANDREC SURGICAL S.A, por medio de oficio con fecha 02 de octubre del 2024, manifiesta su aprobación para realizar reducción por la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 54.700.000) MCTE, para el presupuesto asignado a la vigencia 2024, firmada por el Sra. ANA MARÍA TORRES GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la compañía ANDREC SURGICAL S.A. **7).** Qué, por medio de oficio Radicado I-00003-202427620-HMC Id: 355322 de fecha: 2024-10-01, el supervisor de este contrato solicita al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la reducción presupuestal al contrato 400-2023, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 54.700.000) MCTE**, para la vigencia 2024. **8).** Qué, desde el Área Gestión Contratos, se estudia la viabilidad a fin de realizar la Reducción No. 02, al presupuesto asignado para la vigencia 2024 de este contrato, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 54.700.000) MCTE**, toda vez que la proyección del presupuesto asignado, para la vigencia 2024, no se ejecutara en su totalidad, siendo necesario realizar dicha reducción de manera oportuna, generando a su vez beneficios económicos para la entidad. **9)**. Qué, la presente reducción se ejecutará de manera global al presupuesto asignado, toda vez que el mismo se encuentra distribuido por lotes. **10).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **11).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)". **12).** Que para la presente Modificación No. 02 existe acuerdo de voluntades entre las partes. **13).** Que quienes suscriben el presente modificatorio encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **14).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **15).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este

caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **16).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Reducir el valor del contrato No 400-2023, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 54.700.000) MCTE**, el cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($302.300.000)**, incluido IVA y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del Contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026 (Ene. a Jul. 31)	PRESUPUESTO TOTAL ADJUDICADO
$ 17.000.000	$ 300.000	$ 180.000.000	$ 105.000.000	**$ 302.300.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE REDUCCION No. 02. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 400-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de octubre de 2024.

Revisó



Abogado Laura Cristina Londoño.
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Ejecución Contractual
Hospital Militar Central.